



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante a fin de que allegara unos registros civiles de nacimiento, requerimiento que a la fecha se encuentra incompleto, pues el día 18 de octubre de 2022, solo se allegó los registros civiles de los señores LUZ ENITH TRUJILLO FERNANDEZ, NORMA CONSTANZA TRUJILLO FERNANDEZ Y LUZ DELLI TRUJILLO FERNANDEZ.

Igualmente informo que se encuentra pendiente de subir la valla y el emplazamiento al Registro Nacional del Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 31 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés
Rdo. 63-130-4003-002-2019-00057-00
Interlocutorio 582

DEMANDANTE: OFELIA FERNÁNDEZ LEAL
DEMANDADA: OSCAR IVÁN FERNÁNDEZ LEAL Y OTROS
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
ASUNTO: REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO.

Incorpórese al expediente los Registros Civiles de Nacimiento de los señores LUZ ENITH TRUJILLO FERNANDEZ, NORMA CONSTANZA TRUJILLO FERNANDEZ Y LUZ DELLI TRUJILLO FERNANDEZ, aportados por el apoderado judicial de la parte demandante.

De otro lado, se niega la solicitud elevada, en el sentido de requerir a los señores CARLOS ALBERTO y FRANCEDY TRUJILLO FERNANDEZ, para que alleguen sus registros civiles de nacimiento, en el evento que pretendan algún derecho dentro de este proceso, toda vez que en esta clase de procesos, es una carga de la parte interesada realizar las labores investigativas necesarias para aportar los documentos y pruebas a la actuación, en este caso los registros civiles de nacimiento para acreditar el vínculo que ata a los herederos con la causante.

Consecuente con lo anterior, previo a proceder a realizar el registro Nacional del Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, y vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1º) del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue los registros civiles de nacimiento de los señores, CARLOS ALBERTO TRUJILLO FERNANDEZ y FRANCEDY TRUJILLO FERNANDEZ, tal y como se le ha requerido varias veces por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49 DEL 10 DE
ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b01b1b053378ff04689e07cb7dcd5e55ac035e92343a42348f9cdc846b00f6

Documento generado en 31/03/2023 03:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>